



**CONTRATO No. UTJ-CF-02-2024**

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ADQUISICIÓN DEL **"SERVICIO DE JADINERÍA 2024"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"LA UNIVERSIDAD"** Y/O LA **"UTJ"**, Y POR LA OTRA PARTE, **SAUBER INNOVATION S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **DELIA PAOLA CISNEROS HINOJOSA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ: EL **"PROVEEDOR"** ; ASIMISMO Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **"PARTES"**; QUIENES ACUERDA SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

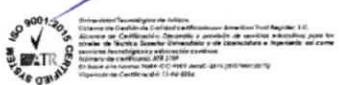
**I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su Rector:**

**a)** Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.

**b)** Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de **"LA UNIVERSIDAD"**, acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

**c)** Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para

*[Handwritten signature in blue ink]*





aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

**d)** Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

**e)** Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

**II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Representante que:**

a) Su representada se constituyó el 03 tres de agosto de 2020, de acuerdo a la Póliza No. 304, ante el Lic. Alejandra López García, Corredor Público No. 80 de la plaza de Jalisco, México.

b) En esa misma Póliza de No. 304, se designa como Administrador General Único para trámites administrativos y representaciones a la **DELIA PAOLA CISNEROS HINOJOSA**.

c) Asimismo, se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con número **IDMEX1539470982**.

d) La actividad económica de la empresa es servicios de limpieza, limpieza de inmuebles y servicio de instalación y mantenimiento de áreas verdes, bajo el Régimen General de Ley de Personas Morales, con el Registro Federal de Contribuyentes **SIN2008194V1**.

e) Tiene su domicilio fiscal en la calle **Ayotlán No. 1061**, Colonia **Colegio del Aire**, en el municipio de **Zapopan**, Jalisco, C. P. **45138**, el cual señala para recibir las notificaciones derivadas del presente instrumento; asimismo, señala como medio de notificación oficial el correo electrónico: [sauberinnovacion@gmail.com](mailto:sauberinnovacion@gmail.com); así como el número telefónico **3333295496**.

f) La empresa tiene por objeto social limpieza, rehabilitación, recuperación y mantenimiento, entre otros, suficientes para la celebración del presente contrato.

g) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 31 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005.



*[Handwritten signature]*  
Página 2 de 20



Interciencia Tecnológica de Jalisco  
Sistema de Gestión de Calidad certificado por el Registro F.C.  
Alcance de Certificación: Operación y prestación de servicios educativos para los  
niveles de Nivel Secundario, Universitario y de Investigación e Instituto de Ciencia  
y Tecnología de Jalisco S.C. de CV  
El presente certificado es válido por un periodo de 3 años  
vigencia de Certificación: 15 de 2018

h) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"** fue el adjudicado, mediante invitación a cuando menos tres personas, con número de requisición SAD-018, con fuente de financiamiento de fondos federales, conforme al fallo de adjudicación aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UTJ, de fecha 22 de marzo de 2024, derivado del Expediente No. **IA-73-028-914139990-N-5-2024**, con número de contrato asignado por COMPRANET **UTJ-CF-02-2024**; por el que "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar el servicio de jardinería a "**LA UNIVERSIDAD**" en su sede Miravalle, en sus instalaciones con domicilio en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco;

Lo anterior, en los términos de la propuesta presentada y que junto con los documentos especificados en el proceso de compra "**SERVICIO DE JARDINERÍA 2024**", las propias especificaciones técnicas y económicas del proveedor adjudicado, forman parte del presente contrato. El servicio de manera general consiste en:

Descripción del producto, bien o servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Monto
Personal calificado y uniformado por: 1 jefe de cuadrilla y 5 jardineros en un horario de 8 horas diarias, de lunes a viernes, según las necesidades operativas de la Universidad, excepto días festivos conforma a la ley de trabajo. (las actividades se realizarán conforma lo establecido en los "ASPECTOS TECNICOS" del presente Anexo y en el	8	Meses	\$158,000.00	\$1,264,000.00

domicilio). Tiempo de ejecución: 8 meses a partir de la firma del contrato en el ejercicio 2024.				
Servicio de despunte de 25 árboles que se ubican en los edificios A, B y C (Las actividades se realizarán conforme a lo establecido en los "ASPECTOS TECNICOS" del presente Anexo). Tiempo de ejecución: 30 días naturales a partir de la firma del contrato en el ejercicio 2024.	1	Servicio	\$112,500.00	\$112,500.00
Recolección y destino final de toda la hojarasca y ramas de las instalaciones. (Las actividades se realizarán conforme a lo establecido en los "ASPECTOS TECNICOS" del presente Anexo). Tiempo de ejecución: 8 meses a partir de la firma del contrato en el ejercicio 2024.	8	Meses	\$25,000.00	\$200,000.00
<b>Subtotal</b>			\$1,576,500.00	
<b>IVA</b>			\$252,240.00	
<b>Total</b>			\$1,828,740.00	

Asimismo, dichos servicios deberán incluir las siguientes actividades, que, de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

- 1) Remover la tierra (hacer cajetes)
- 2) Limpieza de jardines
- 3) Regar todos los jardines y espacios verdes
- 4) Suministrar tierra para jardineras si así se requiere
- 5) Poda de pasto en áreas verdes, setos y arbustos cuando será necesario.
- 6) Fumigación y fertilización de plantas en jardineras, jardines, pasto y arboles (con productos garantizados y que sea de buena calidad).
- 7) Reforestación y arreglo de espacios verdes, de acuerdo al programa que establezca el administrador
- 8) Recolectar y retiro final sin excepción de la basura que se origine del servicio contratado (Hojarasca, ramas y basura de plantas) 3 veces por mes (mediante camión).
- 9) Poda preventiva de los arboles sin importar tamaño o tipo cuando se requiera o cuando el administrador así lo considere conveniente.
- 10) Barrido de pasillo y canales de desagüe de los edificios escolares.





de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La documentación requerida para su revisión, será entregada en la Secretaría Administrativa de la "LA UNIVERSIDAD", de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**CUARTA. - TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El periodo de ejecución de los trabajos será en el periodo comprendido del **01 de abril de 2024 al 30 de noviembre de 2024**, conforme a los servicios que se deban prestar de manera mensual que se describen en la cláusula PRIMERA.

Asimismo, el periodo de ejecución de los trabajos relacionados con la partida número 02 dos de las especificaciones técnicas requeridas, serán realizados dentro de los **30 días naturales**, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

La entrega y/o prestación de los servicios materia del presente contrato, deberán realizarse, de lunes a sábado, salvo los días festivos señalados por la ley laboral, en los turnos matutino y vespertino; dicho servicio se realizará cubriendo las necesidades de operatividad de la "LA UNIVERSIDAD", y de manera extraordinaria, cuando se requiera por eventos especiales, durante la vigencia del presente contrato.

**QUINTA. - VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia del día **01 de abril de 2024 al 05 de diciembre de 2024**.

**SEXTA. - AMPLIACIÓN.** Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado dentro de su plazo de vigencia hasta un 20% de su volumen y/o vigencia, cuando así lo necesite "LA UNIVERSIDAD", lo anterior de común acuerdo por "LAS PARTES" siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, conforme los plazos y criterios establecidos en los artículos 13, fracciones I, IV y VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concatenación con el artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato, por un equivalente al **10 % del importe total** de la contraprestación o costos de los bienes y/o servicios, conforme a las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el licitante podrá utilizar el Anexo No. 20 "Formato





Para la liberación de la fianza será necesaria la solicitud por escrito del interesado, así como la autorización y/o aprobación del de **"LA UNIVERSIDAD"**, a través del **Administrador (a) del Contrato**;

La garantía que en su caso se constituya para el cumplimiento del contrato, se hará efectiva por **"LA UTJ"**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

Previa rescisión del contrato;

- a) Cuando se haya vencido el plazo para la prestación del servicio y **"EL PROVEEDOR"** por sí mismo o a requerimiento de **"LA UTJ"**, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en la entrega, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas;
- b) **"LA UTJ"** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** preste el servicio en forma diferente a lo solicitado en el presente contrato y sus bases de la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, AI-73-028-914139990-N-5-2024** o incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en las mismas, previo procedimiento de rescisión.
- c) **"LA UTJ"** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando la suma de las penas convencionales o deducciones alcancen o rebasen de manera proporcional el monto de la garantía de cumplimiento.

**OCTAVA. - GARANTÍA POR DEFECTOS DEL SERVICIO.** **"EL PROVEEDOR"** garantizará la calidad de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, incluyendo su mano de obra, materiales, herramientas, accesorios, instalación, colocación, recolección y/o todos aquellos trabajos desarrollados para la prestación del servicio, durante la ejecución de los trabajos y/o durante la vigencia del presente instrumento, en los términos y condiciones de sus propuestas técnicas, obligándose a restituir y/o atender de manera inmediata las deficiencias del servicio.

Por otro lado, **"EL PROVEEDOR"** será responsable por todos los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los servicios o por cualquier otro incumplimiento derivado del presente instrumento.

**NOVENA. DEL RECHAZO.** - Conforme a las propuestas técnicas y demás documentos que integran la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, AI-73-028-914139990-N-5-2024** objeto del presente contrato, las **"PARTES"** acuerdan que la **"UTJ"**, no estará obligada a recibir

o a aprobar aquellos bienes y/o servicios que el **"PROVEEDOR"** intente suministrar o prestar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en dichos anexos, así como las características y condiciones ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**.

La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Consecuentemente, la **"UTJ"** no los tendrá por prestados o aceptados. Para estos casos, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar al **Administrador del Contrato**, cuando se subsanen las deficiencias o incumplimientos detectados, sujetándose a la inspección y autorización de **"UTJ"**, misma que no lo exime de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes o de las deducciones al pago a que haya lugar.

**DÉCIMA.- EQUIPAMIENTO, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proveer a su personal designado, sin excepción alguna, del equipo, material y herramientas necesarias para la prestación del servicio, señalando de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- a) Podadoras manuales (Cantidad: 2)
- b) Desbrozadoras (Cantidad:4)
- c) Tijeras de Jardinería (Cantidad:5)
- d) Corta Setos (Cantidad:3)
- e) Pinzas (Cantidad:5)
- f) Palas (Cantidad:5)
- g) Picos (Cantidad: 5)
- h) Rastrillos (Cantidad: 5)
- i) Cucharas de jardinería (Cantidad: 5)
- j) Azadón (Cantidad: 5)
- k) Herramienta de mano (Cantidad: 5)
- l) Carretillas (Cantidad:3)
- m) Bolsas de costal para recolección de hojarasca (Cantidad: 3)
- n) Gasolina y Aditivos (Los que se requieran)
- o) Sopladora (Cantidad:3)
- p) Abono para plantas (1 vez por mes)
- q) Guantes de carnaza (Cantidad: 5)



- r) Lentes de protección (Cantidad: 5)
- s) Mascarillas (Cantidad: 5)
- t) Uniformes (Cantidad: 5)
- u) Fajas lumbares (Cantidad: 5)
- v) Calzado para jardinería (Cantidad: 5)
- w) Gorras o Casco de seguridad (Cantidad: 5)

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO.** Toda la maquinaria, materiales y equipo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la prestación del servicio son de su propiedad, por lo que su custodia, reparación y mantenimiento correrán por su cuenta exclusivamente.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PERSONAL PARA EL SERVICIO.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que el personal asignado para la prestación del servicio, deberá ser con personal calificado y con el equipo suficiente y adecuado para la ejecución de los trabajos, asegurándose que sigan las políticas de calidad, manuales de procedimiento y planes de trabajo que se establezcan; asimismo, deberán de estar debidamente uniformados, con el objeto de que sean identificados como personal de **"SAUBER INNOVATION S.A. DE C.V."**, además de portar gafete de identificación en lugar visible.

Las **"PARTES"** convienen que el monto mensual incluye la prestación del servicio con cinco jardineros incluyendo un jefe de cuadrilla, así mismo **"EL PROVEEDOR"** aportará el equipo necesario para la prestación del servicio, además **"EL PROVEEDOR"** acepta que el importe mensual del servicio podrá disminuir de conformidad a los días de servicio efectivamente prestados y/o devengados conforme el personal calificado que se compromete a asignar.

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal asignado a **"LA UNIVERSIDAD"** para la entrega del bien y/o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"** y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de **"LA UNIVERSIDAD"** liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

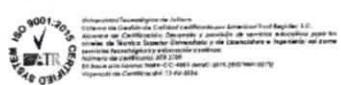
En atención al punto que antecede **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





En el caso de las prestaciones de vacaciones, incapacidades, permisos, licencia, ausencias de su personal o cualquier otro similar, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar la prestación de los servicios, haciendo las sustituciones o roles necesarios para ello.

**"LA UNIVERSIDAD"** podrá requerir **"EL PROVEEDOR"** a que exhiba los contratos individuales de trabajo, registros, altas o bajas del personal ante los sistemas de Seguridad Social, el cumplimiento de cualquier norma relacionada con la Seguridad e Higiene de los trabajadores.

En caso de que las personas designadas por **"EL PROVEEDOR"**, sufran accidentes de trabajo, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

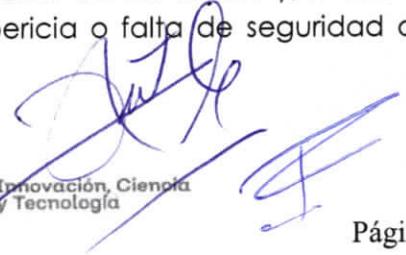
Haciéndose responsable en este sentido **"EL PROVEEDOR"** de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de **"LA UNIVERSIDAD"** por los conceptos señalados en la presente Cláusula.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir a **"LA UNIVERSIDAD"** los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**DÉCIMA CUARTA. - COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar a **"LA UNIVERSIDAD"**, en particular al Departamento de Recursos Materiales, en forma bimestral, las constancias de cumplimiento, las cuales deberán ser emitidas en sentido positivo.

**DÉCIMA QUINTA. MEDIDAS DE SEGURIDAD. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir y realizar todas las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato, para salvaguardar la seguridad e integridad de los bienes de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como de las personas pertenecientes a la Comunidad Universitaria, así como sus propios bienes.

Obligándose **"EL PROVEEDOR"** a dar aviso, acordonar, y/o implementar las medidas necesarias al respecto, en caso contrario, será responsable de los daños y/o lesiones o accidentes que cause, con motivo de negligencia, impericia o falta de seguridad de su personal en la ejecución de los trabajos.



Universidad Tecnológica de Jalisco  
Sistema de Gestión de Calidad certificado por el Organismo de Acreditación de México (OC) bajo el alcance del Certificado de Acreditación de la Norma ISO 9001:2015 en el ámbito de la prestación de servicios educativos para los niveles de Pregrado, Licenciatura y Posgrado, así como servicios tecnológicos y administrativos.  
Número de certificado: 001-2101  
En base al sistema TQM-OC 1993 Jalisco (para procedimientos)  
Responsable de Calidad: Lic. G. del Valle



**DÉCIMA SEXTA. – INGRESO A INSTALACIONES. "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** para el ingreso del personal, herramientas, equipos y bienes, así como para el control de salida del personal.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cumplir con la normatividad aplicable para el uso de estacionamiento y/o instalaciones.

**DÉCIMA OCTAVA.- REGISTROS DE ASISTENCIA. "LA UNIVERSIDAD"** revisará el registro diario de asistencia del personal asignado que lleve **"EL PROVEEDOR"**; en caso de que llegare a detectar alguna inasistencia, dará aviso al supervisor nombrado por **"EL PROVEEDOR"**, quien se obliga a designar de forma inmediata un nuevo elemento para cumplir con el servicio; en caso contrario **"LA UNIVERSIDAD"** descontará de la cantidad que se obliga a pagar en los términos de la cláusula segunda del presente contrato, el importe unitario en caso de inasistencia o la parte proporcional correspondiente a las horas de servicio no cubiertas, además se aplicará una pena convencional del 10% diez por ciento sobre el monto total que resulte a descontar.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a realizar el ajuste correspondiente en la factura del importe que corresponda y a que se hace referencia en el párrafo anterior y deberá entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** nota de crédito.

**DÉCIMA NOVENA.- RETARDOS DEL PERSONAL.** Con el objeto de cumplir con la calidad en el servicio, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que en ningún caso podrá doblar turnos o prestar el servicio en tiempo extra con el mismo personal, no obstante y de forma excepcional, **"EL PROVEEDOR"** podrá mantener hasta un máximo de 40 cuarenta minutos al personal asignado en tanto se presenta aquel que lo va a cubrir. De no cumplir en tiempo y forma con el relevo, **"EL PROVEEDOR"** será considerado como inasistencia.

**VIGÉSIMA. - ALCANCES DE LA OBLIGACIÓN.** El personal de jardinería no estará obligado a prestar ningún otro tipo de servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del servicio que forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - UBICACIÓN Y REUBICACIÓN DEL PERSONAL.** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, la ubicación o reubicación, dentro de sus instalaciones al personal asignado, de acuerdo a sus necesidades operativas y actividades administrativas y/o académicas.





**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN. "EL PROVEEDOR"** bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar a los supervisores que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso en el desempeño de su participación éstos llegaren a ocasionar al **"LA UNIVERSIDAD"**.

**VIGÉSIMA TERCERA. - NORMAS OFICIALES MEXICANAS. "EL PROVEEDOR"** se compromete a observar las Normas Oficiales Mexicanas en caso de resultar aplicables, sobre todo aquellas relacionadas con la prestación del servicio, así como de las medidas de seguridad y/o Especificaciones Técnicas y Disposiciones Generales para la Limpieza y Control de Remanentes de Substancias y Residuos Peligrosos.

**VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** En caso de emergencia sanitaria, ambiental o cualquier otra causa de fuerza mayor, de común acuerdo, cumpliendo con los trámites y procedimientos administrativos conducentes, se podrá suspender la prestación del servicio, materia del presente contrato. Lo anterior con base en la suspensión total o parcial por parte de las autoridades Federales, Estatales o Municipales en la reducción del tránsito de personas y aforo de **"LA UNIVERSIDAD"** como medida de aislamiento y seguridad sanitaria, ambiental, o cual sea la medida en su caso en el carácter general y obligatorio en el Estado de Jalisco o el Municipio, a efecto de contener la dispersión y transmisión de un virus o cualquier otra causa, lo cual reduce e impide la prestación del servicio, objeto de la presente, de manera parcial o en su totalidad.

En caso de reducción, **"LA UNIVERSIDAD"** analizará, los impactos y afectaciones de **"EL PROVEEDOR"**, conforme a las circunstancias o condiciones, derivados de causas de fuerza mayor o caso fortuito, para poder determinar los porcentajes de reducción, cumpliendo con los trámites y procedimientos administrativos conducentes, en tanto se reanuden las actividades cotidianas por instrucción de autoridad y previa notificación por escrito del Secretario Administrativo de **"LA UNIVERSIDAD"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** suspenda la prestación del servicio por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver el monto económico que se le haya cubierto en exceso, en un plazo no mayor a 5 cinco días posteriores a la fecha en que se haya dejado de prestar el servicio.

**VIGÉSIMA QUINTA. - RESCISIÓN.** El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de **"LA**





**UNIVERSIDAD"**, contando **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante **"LA UNIVERSIDAD"**, dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**VIGÉSIMA SEXTA. – CAUSALES DE RESCISIÓN.** - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los bienes y/o servicios en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- C. Que **"EL PROVEEDOR"** Ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
- E. **"EL PROVEEDOR"** no cubra con la cantidad o calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.
- F. **"EL PROVEEDOR"** que desatienda las recomendaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación a los bienes, servicios o garantías.
- G. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a repetir o completar los bienes y/o servicios que **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte por deficientes.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga los bienes y/o servicios pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- I. El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato.
- J. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en las bases de la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, AI-73-028-914139990-N-5-2024** y sus anexos respectivos, la calidad o características de los bienes y/o servicios no cumplan con los requerimientos técnicos o las fichas técnicas presentadas.
- K. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en las bases de la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, AI-73-028-914139990-N-5-2024**.
- L. La falta de cumplimiento del Plan de Trabajo que presente para la prestación del Servicio.
- M. La falta de cumplimiento del Manual que presente para la prestación del Servicio.
- N. La falta de prestaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores, para la prestación del servicio;
- O. **"EL PROVEEDOR"** no cubra con personal suficiente y capacitado el servicio contratado.
- P. Al inicio de la vigencia del contrato, si **"EL PROVEEDOR"** no presenta ante **"LA UNIVERSIDAD"** las altas del personal inscrito en el IMSS, que será asignado a la Convocante y/o si en un







Esto aplica tratándose de retrasos en la prestación del servicio de jardinería, suministros y equipos mínimos que el proveedor deberá utilizar permanentemente para el cumplimiento de los servicios. Independientemente de la pena convencional señalada **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

El supervisor de **"EL PROVEEDOR"** reportará la inasistencia del personal de servicio al Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para que **"LA UNIVERSIDAD"** proceda a realizar el trámite correspondiente de pago, en caso de no ser así, se aplicarán las siguientes sanciones:

**a) INASISTENCIAS DEL PERSONAL**

**"LA UNIVERSIDAD"** descontará a **"EL PROVEEDOR"** de servicios por concepto de inasistencias de sus elementos el importe unitario de la mano de obra, por cada inasistencia registrada; además, se aplicará una pena convencional del **10% (Diez por ciento)**, sobre el monto unitario por cada falta.

**b) FALTA DE MAQUINARIA O EQUIPO**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega en su totalidad de maquinaria o equipo, **"LA UNIVERSIDAD"** aplicará una pena convencional de **\$500.00 Quinientos pesos** por cada día de retraso.

**c) RECOLECCIÓN DE BASURA Y/O HOJARASCA**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la recolección de basura, hojarasca, ramas y/o cualquier residuo, relativa al trabajo que realicen, ya sea parcial o total **"LA UNIVERSIDAD"** aplicará una pena convencional de **\$500 Quinientos pesos** por cada día de retraso.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional señalada **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En cualquier otro supuesto, se aplicarán las sanciones a que se refieren los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 05 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Página 16 de 20



Universidad Tecnológica de Jalisco  
Credencia de Calidad de la Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ) otorgada por el  
Alcance de Certificación: Desarrollo y prestación de servicios educativos para los  
niveles de Técnico y Licenciatura Simultánea y de licenciatura y maestría en las áreas  
de Ingeniería Tecnológica y Arquitectura Ambiental  
Número de certificación: 001-1214  
En Jalisco y en los estados de: Oaxaca, Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Hidalgo y Tlaxcala  
Instituto de Certificación: ICA



por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", quedando únicamente obligada está a reembolsar a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**VIGÉSIMA NOVENA. – ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** "LA UNIVERSIDAD", designa como el administrador del contrato al **ING. CARLOS AGUSTÍN GUARDADO ORTIZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO**, en su calidad de área requirente, pero podrá supervisar el servicio el **LIC. LUIS DAVID ARELLANO MEZA, ENCARGDO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES**. Las funciones del Administrador comprenderán: revisar y/o documentar la calidad y características técnicas de los bienes y/o servicios, dar seguimiento, verificar y administrar el correcto cumplimiento del presente instrumento.

En ese sentido, el **ING. CARLOS AGUSTÍN GUARDADO ORTIZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES**, deberá rendir un informe a la Unidad Centralizada de Compras de la "LA UNIVERSIDAD", así como al Secretario Administrativo de la misma, en cuanto al cumplimiento y avances del servicio presentado por parte del "EL PROVEEDOR".

En ese sentido, se reserva el derecho de sustituir a la persona designada, en función del servidor público que ostente el cargo antes descrito, quien tendrá las mismas atribuciones, conforme al aviso por escrito a la otra parte.

**TRIGÉSIMA. - AVISOS O NOTIFICACIONES.** Toda la comunicación o avisos entre las partes para los efectos operativos, será realizada de manera personal o por los medios convencionales en la dirección establecida en las declaraciones del presente instrumento, así como vía fax, telefónica o por correo electrónico, salvo que por las formalidades establecidas en el presente contrato se establezca por escrito o que por su naturaleza requiera comunicación formal por oficio.

Asimismo, El "PROVEEDOR" se obliga a mantener un domicilio y/o oficinas en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con línea telefónica las 24 horas para la atención, así como un representante que cuente con las facultades de apoderado legal.

"LAS PARTES" se obligan a notificar por escrito a la otra parte de cualquier cambio de domicilio, dentro los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha del cambio; de lo contrario, todos los avisos y notificaciones hechos en los domicilios anteriores se entenderán válidamente hechos.



**TRIGÉSIMA PRIMERA. - DEL TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "UTJ", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos.

De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - BUENAS PRÁCTICAS Y CÓDIGO DE ÉTICA.** Ambas "PARTES" aceptan y reconocen, que están totalmente comprometidas con una política y práctica de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes para prevenir, evitar y combatir la corrupción y el soborno, entre otras conductas ilegales. Como parte de ello, se han esforzado en mantener los más altos estándares de integridad y conducta ética en sus relaciones con sus accionistas, empleados, representantes, proveedores y competidores, así como con el Gobierno y el público en general.

Consecuentemente, "LA UNIVERSIDAD" cuenta con un Código de Conducta y nos rige el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, que están disponibles en nuestra página de internet, por lo que el "PROVEEDOR" se compromete a acatarlo y observarlo en todo momento para la prestación de los bienes y/o servicios.

**TRIGÉSIMA TERCERA. - PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que durante la participación de este proceso de adquisición y/o la celebración del presente contrato, se han conducido con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad,





integridad y demás aplicables y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en cumplimiento a las mejores prácticas de prevención de actos de corrupción; asimismo, se obligan a actuar conforme a las disposiciones de esa ley y conforme a las mejores prácticas en la materia durante la ejecución del mismo. **"LAS PARTES"** se obligan a denunciar los actos de corrupción que sean de su conocimiento.

**"LAS PARTES"** acuerdan que durante la ejecución de este contrato, sus directores, funcionarios o empleados, las personas físicas que actúen a su nombre o representación, o las de sus subsidiarias o filiales, así como, en su caso, sus subcontratistas o agentes, tienen prohibido ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, ya sea en dinero o bienes, por sí o por interpósita persona, a los servidores públicos que intervengan en la celebración, supervisión y/o administración de este contrato, o que por cualquier circunstancia, sus funciones se relacionen con el cumplimiento del mismo, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público; o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja para alguna de **"LAS PARTES"**.

El incumplimiento a la presente cláusula o la realización de prácticas de corrupción, por una **"PARTES"**, según dichas prácticas sean definidas por la legislación aplicable, dará a la otra el derecho de rescindir el presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"LAS PARTES"** declaran contar con mecanismos, controles o políticas internas de prevención de actos de corrupción, de conformidad con lo requerido por las disposiciones aplicables y las mejores prácticas en la materia.

**TRIGÉSIMA CUARTA. – USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.** - **"LAS PARTES"** reconocen que los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato, se utilizan únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y no afectan, restringen, limitan o amplían al alcance legal o contenido jurídico de las cláusulas respectivas.

**TRIGÉSIMA QUINTA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENIMIENTO.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente no existe error, dolo, lesión o cualquier otro vicio en el consentimiento que tenga como consecuencia la anulación del presente contrato de concesión.

**TRIGÉSIMA SEXTA. – NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS.** - **"LAS PARTES"** reconocen y acuerdan, que, si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad jurisdiccional, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



